



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE UNIDADAS	
05 JUN 2003	
Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas	



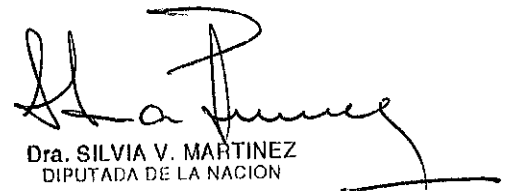
Buenos Aires, 5 de junio de 2.003.

Señor Presidente de la H. C. D.  
Diputado Eduardo Camaño

---

Me dirijo a Ud. a los efectos de solicitarle, quiera tener a bien, disponer la reproducción de un proyecto de ley de mi autoría Exp. N° 5061 D 01, publicado en el Trámite Parlamentario N° 112 del 10 de agosto de 2001.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.

  
Dra. SILVIA V. MARTINEZ  
DIPUTADA DE LA NACION



7

Buenos Aires, 15 de marzo de 2000.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, don Rafael M. Pascual.*

Me dirijo a usted a los efectos de solicitarle quiera tener a bien disponer la reproducción de un proyecto de ley de mi autoría juntamente con la diputada Hilda González de Duhalde; expediente 6.971-D.-99, publicado en el Trámite Parlamentario N° 237 del 24 de febrero de 2000.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.

*Silvia V. Martínez.*

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Créase el Equipo contra el Delito de Alta Tecnología Informática, dentro de la División Unidad Especializada de Crímenes contra Menores, dependiente de la Policía Federal.

Art 2° – Dicho equipo tendrá como función principal actuar localizadamente sobre la pornografía y



la prostitución infantil, utilizando para ello la red de Internet y las denuncias que les lleguen al mencionado cuerpo, manteniendo de este modo una activa lucha contra la pedofilia en la red informática y en resguardo de los derechos de los niños y los adolescentes.

Art. 3° - El equipo creado estará integrado por personal técnico especializado, tanto en la temática de delitos contra menores, como en el manejo informático, a cuyo efecto se lo seleccionará mediante concurso de antecedentes.

Art. 4° - La reglamentación deberá facultar al equipo para que con autorización judicial pueda acceder, por medio del servidor de la red, a la identificación de quien contrató los servicios para cometer los ilícitos perseguidos.

Art. 5° - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los 90 días de su sanción.

Art. 6° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

nográfico en el que  
y la incitación  
te sentido, este  
5.087, que con-